

**RES. 3097/19**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019**

**(E. E. N° 2019-17-1-0005847, Ent. N° 4609/19)**

**VISTO:** las actuaciones remitidas por el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), relacionadas con la Licitación Pública N° 39/2019, cuyo objeto es el “Llamado a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC`s) y Cooperativas de Trabajo para presentar propuestas de trabajo para la gestión de Centros de atención en los Departamentos de Montevideo, Canelones y Maldonado, en el marco del programa calle, conforme con el detalle adjunto (Artículo 3 del Pliego de Condiciones Particulares);

**RESULTANDO: 1)** que cumplido el requisito de publicidad conforme lo dispuesto en el Artículo 51 del TOCAF, al acto de apertura realizado de fecha 28.8.2019, se presentaron: Centro de Participación Popular, Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres, Cooperativa de Trabajo Mano a Mano, Cooperativa de Trabajo Promoción de Derechos Humanos, Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada, Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones, Cooperativa Senderos, Factor Solidaridad – Factor S, Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, Iglesia Anglicana del Uruguay, Otras Manos Uruguay, Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo y Soy porque Somos;

**2)** que lucen los siguientes informes de las respectivas Comisiones Asesoras de Adjudicaciones:

**2.1)** CADEA N° 1 con fecha 4.10.2019, sugiere:  
a) desestimar las siguientes ofertas: Cooperativa Senderos, respecto a la referencia 1, Cooperativa de Producción Educativo Laboral (COOPEL), respecto a la referencia 1 y Otras Manos (Variante 2), conforme la evaluación efectuada sobre cada propuesta, por incumplimientos sustanciales en el contenido en las dos primeras, y por no haber alcanzado el puntaje mínimo exigido la referida en último término; b) adjudicar de acuerdo con la evaluación técnica de las propuestas según los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones que rigió el llamado, conforme el siguiente detalle:  
Referencia 1: Cooperativa de Trabajo Aves de Paso, Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres y Otras Manos (propuesta 1); Referencia 3: Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres y Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada;

**2.2)** CADEA N° 2, de fecha: 7.10.2019, sugiriendo:  
a) desestimar a la oferta de Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay, respecto de la referencia 0.2 por carencias o apartamientos sustanciales en el contenido de su propuesta; b) adjudicar conforme con el siguiente detalle:  
Referencia 0.2: Cooperativa de Trabajo Sumando Opciones – Ana Monterroso – Charrúa - Agraciada; Cooperativa de Producción Educativo Laboral COOPEL – 181 y 182 y Otras Manos Uruguay; Referencia 0.7: Cooperativa de Trabajo Mano a Mano;

**2.3)** CADEA N° 3, de fecha 7.10.2019, sugiriendo:  
a) desestimar las ofertas de: Soy porque Somos, respecto a la referencia 6, Trabajo Promoción Derechos Humanos respecto a la referencia 2, conforme la evaluación efectuada sobre cada propuesta, por incumplimientos sustanciales en el contenido de las propuestas; b) adjudicar conforme el siguiente detalle:  
Referencia 2: Centro de Participación Popular, Factor Solidaridad (propuestas 1, 2 y 3), Aves de Paso, Referencia 5: Ronda Catonga;

**2.4)** CADEA N° 4, de fecha: 9.10.2019, sugiriendo:  
a) desestimar a las siguientes ofertas: Asociación Civil Iglesia Anglicana del

Uruguay (respecto de la referencia 4) y Ronda Catonga (respecto de la referencia 2) por carencias o apartamientos sustanciales en el contenido de su propuesta; b) adjudicar conforme el siguiente detalle: Referencia 4: Fundación Plenario de Mujeres del Uruguay; Referencia 2: Plataforma Cooperativa de Trabajo Limitada, Ronda Catonga Cooperativa de Trabajo, Cooperativa de Trabajo Guidaí Mujeres y Cooperativa de Trabajo Socaire de Responsabilidad Suplementada (Larrañaga, Cordon y Centro);

**3)** que, conferida la vista de las actuaciones conforme lo previsto por el Artículo 67 del TOCAF, se presentaron las siguientes firmas con consideraciones conforme las sugerencias de adjudicación de las respectivas CADEAS: Factor Solidaridad y Cooperativa Mano a Mano;

**4)** que las observaciones realizadas fueron analizadas por la Administración actuante con fecha 23/10/19 y, si bien se corrigieron algunas puntuaciones, las mismas no fueron sustanciales para modificar las sugerencias de adjudicación, en virtud de no incidir sustancialmente en las puntuaciones máximas otorgadas oportunamente;

**5)** que lucen proyectos de Convenios a suscribir entre los sugeridos adjudicatarios y el MIDES, de los que surge que la forma de pago será: 40% del total, dentro de los 60 días de iniciado el convenio, segunda y tercera partidas de 26% cada una pagaderas en el cuarto y séptimo mes del año y una cuarta partida del 8%, pagadera al doceavo mes de iniciadas las actividades;

**6)** que por proyecto de Resolución adoptado por la Ministra de Desarrollo Social, en ejercicio de atribuciones delegadas (Resolución del Poder Ejecutivo N° 13/1953 y modificativas) se dispone: a) adjudicar el llamado conforme con lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el monto total de hasta \$ 476:871.390, el cual se abonará de acuerdo con lo dispuesto en los distintos proyectos de convenios adjuntos a los presentes obrados; b) aprobar los proyectos de convenios adjuntos, por el

plazo de vigencia de 12 meses contados a partir de la suscripción de los mismos, pudiendo renovarse hasta por 3 períodos de hasta 12 meses, previo informe favorable de gestión y c) imputar la erogación al Programa 401, Proyecto 104, Grupo 5, Financiación 11, de la Unidad Ejecutora 002 del Inciso 15 “Ministerio del Interior”;

**7)** que no consta información contable;

**CONSIDERANDO:** **1)** que el Anexo IV del Pliego de Condiciones Particulares que rigió el llamado, estableció los criterios para evaluar las ofertas;

**2)** que no obstante, no determinó los criterios de ponderación para calificar el punto 2 “Propuesta de Trabajo”, estableciendo únicamente puntajes máximos, en contravención con lo dispuesto en el Artículo 48 Literal C) del TOCAF;

**3)** que asimismo se propone adjudicar la referencia 2 a la oferta de Ronda Catonga (CADEA 4), a pesar que la misma es expresamente desestimada en dicha referencia, al no presentar propuesta para el “Centro Nocturno Garibaldi”, siendo éste un apartamiento sustancial en su propuesta (Resultando 2.4);

**4)** que no se da cumplimiento con lo establecido en el Literal D) del Artículo 13 de la Ordenanza de este Tribunal de fecha 22 de mayo de 1958, en cuanto a que debe agregarse la información contable en la que conste el rubro al que se imputa el gasto y su disponibilidad, al remitir las actuaciones para la intervención previa de este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

**1)** Observar el gasto derivado de la presente contratación;

- 2) Comuníquese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social;
- 3) Devuélvase las actuaciones.

dc